

formen en definitivos previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero.—Los referidos Catedráticos percibirán el sueldo anual de 21.480 pesetas correspondiente al de entrada en el Escalafón, la gratificación de 8.500 pesetas anuales y los emolumentos complementarios establecidos en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), por el concepto de plena dedicación. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se aprueba el expediente de la oposición a la cátedra del Grupo II, «Ciencias naturales», de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra vacante del Grupo II, «Ciencias naturales», de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna;

Resultando que por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del Grupo II, «Ciencias naturales», de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento, por unanimidad, a favor de don Ramón Carmelo García Cabrera;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los correspondientes ejercicios;

Considerando que, conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los nombramientos de profesorado de nuevo ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del Grupo II, «Ciencias naturales», de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna don Ramón Carmelo García Cabrera.

Segundo.—Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero.—El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas correspondiente al de entrada en el Escalafón, la gratificación de 8.500 pesetas anuales y los emolumentos complementarios establecidos en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), por el concepto de plena dedicación.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud para las plazas de Profesores adjuntos y adjuntos de Taller, vacantes en la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla

Visto el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud convocada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Sevilla para la provisión de plazas de

Profesores adjuntos y Adjuntos de Taller, vacantes en la Escuela de Maestría Industrial de esa ciudad.

Teniendo en cuenta que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y que se han observado rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, se aprueba el expediente del citado concurso de méritos y examen de aptitud y las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales, nombrando, en consecuencia, para las plazas que se mencionan a los señores que a continuación se indican:

Escuela de Maestría Industrial de Sevilla

Don Antonio Arjona Martín, Profesor adjunto de Matemáticas; don Joaquín Hernández Gómez, Profesor adjunto de Tecnología General y Aplicada; don José Castaño Cabello, Profesor Adjunto de Dibujo, y don Rafael Herrera López, adjunto de Taller Bobinador.

2.º Declarar desiertas una plaza de Profesor adjunto de Dibujo, una plaza de Profesor adjunto de Ciencias, una plaza de Adjunto de Taller de Ajuste y una plaza de Adjunto de Laboratorio Químico.

3.º Los Profesores adjuntos y Adjuntos de Taller que figuran en el número primero, se entenderán nombrados por un periodo de cinco años en las condiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955 y percibirán un sueldo anual de 18.000 pesetas los Profesores adjuntos y 30.000 los Adjuntos de Taller, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre que les serán abonadas con cargo a los créditos figurados en el presupuesto general de gastos de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Sevilla, y sus nombramientos tendrán efectos administrativos de esta fecha y económicos del día en que tomen posesión de sus cargos

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica al Inspector de Enseñanza Primaria don Andrés Abad Asenjo la dotación vacante en la quinta categoría del escalafón correspondiente, por jubilación del Inspector de la plantilla de Navarra, don Pablo Irurzun Muerza.

Vacante una dotación de 30.960 pesetas en la quinta categoría del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación en 7 de junio actual del Inspector de la plantilla de Navarra don Pablo Irurzun Muerza.

Esta Dirección General ha resuelto sea cubierta la vacante de referencia por don Andrés Abad Asenjo, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la plantilla provincial de Toledo, reingresado al servicio activo como procedente de la situación de excedente voluntario, con efectos económicos y administrativos del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha siguiente a la de jubilación del señor Irurzun Muerza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se conceden tres meses de permiso al Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife don Pedro Antonio García Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor numerario en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife don Pedro Antonio García Calvo solicitando tres meses de licencia para asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiem-